

*Tribunal Electoral*  
*Provincia del Chaco*

RESISTENCIA, 19 de Septiembre de 2019. Hgg.

Nº 140

**VISTO:**

Estos autos caratulados: ALIANZA TRANSITORIA "CONSENSO FEDERAL" S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES MUNICIPALES 10/11/19, Expte. Nº 97/19, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

**RESULTA:**

A fs. 09 del 09 de Septiembre del 2019, se presenta el Sr. Juan Calos Aguirre DNI Nº 29.465.122, invocando el carácter de apoderado de la denominada Alianza Transitoria "CONSENSO FEDERAL", y solicitando su Reconocimiento para participar en el ámbito Municipal de **Presidencia Roque Sáenz Peña, Makallé, Quitilipi y Fontana**, a fin de postular candidatos a, Intendentes y Concejales Titulares y Suplentes que se celebrarán el 10 de Noviembre, y eventual segunda vuelta el 01 de Diciembre del corriente año, si correspondiere, conformada por los Partidos Reconocidos: 1) PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD Y 2) PARTIDO MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados y responsable económico-financiero, constitución de domicilio legal, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 02/04. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas y de adhesión a la presente, las que obran glosadas a fs. 06/08.

A fs. 11 Informa la Actuaría respecto los partidos integrantes del nucleamiento y de la documentación faltante, cuyo cumplimiento es ordenado a fs. 12. A fs. 13 y 24/25 adjunta Acta de Aceptación de cargo del Apoderado y constituye domicilio electrónico.

A fs. 27, se confiere vista a la señora Procuradora Fiscal, quien emite Dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, y en virtud del Art. 10º de la Ley Nacional Nº 23.298 y el Art. 12º de la Ley Provincial Nº 599-

Q corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los Partidos Reconocidos: 1) PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD Y 2) PARTIDO MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, a fin de postular candidatos a Intendente y Concejales Titulares y Suplentes, en las Elecciones Municipales a llevarse a cabo el día 11 de mes de Noviembre y eventual segunda vuelta el día 1 de Diciembre del corriente año, si correspondiere, en las Localidades de Sáenz Peña, Makallé, Quitilipi y Fontana.

**CONSIDERANDO:**

Que los partidos: Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Movimiento libres del Sur tienen reconocidas sus personerías jurídico-políticas.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el artículo 10° de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede Reconocer la Alianza Transitoria solicitada "CONSENSO FEDERAL", integrada por los partidos Reconocidos: Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Movimiento libres del Sur.

*Tribunal Electoral*  
*Provincia del Chaco*

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra.

Procuradora Fiscal,

## EL TRIBUNAL ELECTORAL

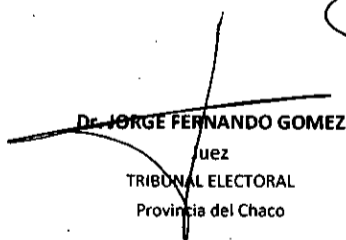
### RESUELVE:


**I.- RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Intendente y Concejales Titulares y Suplentes para las Elecciones Municipales del día 11 de Noviembre y eventual segunda vuelta, el día 1 de Diciembre del corriente año, si correspondiere, en las Localidades de **Sáenz Peña, Makallé, Quitilipi y Fontana**, a la denominada "**CONSENSO FEDERAL**" integrada por los Partidos Reconocidos: Partido para el Desarrollo y la Igualdad y Movimiento libres del Sur.

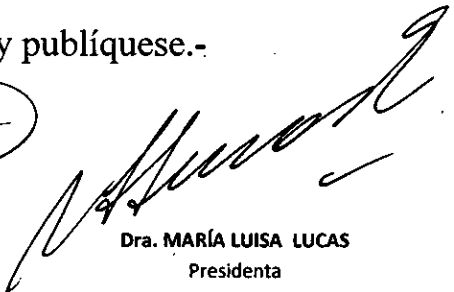
**II.- TENER PRESENTE** la Plataforma Electoral obrante en autos, a fs. 02/04.

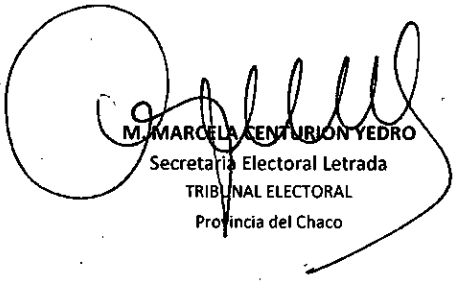
**III.- ASIGNAR** a la Alianza Transitoria de autos como número identificador el **Nº 654** conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

**IV.- REGISTRESE**, notifíquese y publíquese.-

  
Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA LUISA LUCAS  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO  
Secretaría Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

